



Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, representada por su titular la **Dra. Eglá Cornelio Landero**, asistida por el **Prof. Santana Magaña Izquierdo**, Subsecretario de Educación Básica, en lo sucesivo "**La SETAB**", por la otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, representado por su Presidente Constitucional el **Dr. Fernando Emilio Priego Zurita**, asistida por el **Dra. María Elena Lora Pérez**, Síndica de Hacienda, en lo sucesivo "**El Ayuntamiento**", quienes de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**"; conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, establece que toda persona tiene derecho a la educación, el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- 2.- Que los Centros Educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, el Estado debe garantizar que las condiciones del entorno, sean idóneas, así como el personal que contribuya al buen funcionamiento de los mismos, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la educación, tal y como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º párrafo noveno.
- 3.- Que el artículo 133, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, establece que compete al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en su localidad.
- 4.- Que, "**El Ayuntamiento**", es un ente público coadyuvante del cumplimiento de los preceptos jurídicos, máxime de los derechos fundamentales como el derecho a la educación, y siendo el desarrollo de este municipio la prioridad de esta Administración Municipal, motivados para coadyuvar con "**La SETAB**" y en virtud de la necesidad de apoyar con personal adscrito al H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco para garantizar mejores condiciones en los Centros Educativos que prestan servicio en este municipio, es de interés para este H. Ayuntamiento de Teapa Jalapa, Tabasco así como para la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, celebrar el presente Convenio de Colaboración por lo cual declaran:

Declaraciones

I.- "**La SETAB**" declara que:

- I.1. - El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



I.2. - La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 29, fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. - Con fecha 13 de enero de 2020, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el C. **Lic. Adán Augusto López Hernández**, con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Tabasco, designó a la C. **Dra. Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco**, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco; 5, 25, 29 fracción V y 34 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4.- Que la **Subsecretaría de Educación Básica**, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos, 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.5.- Que el 01 de enero de 2019, **Santana Magaña Izquierdo**, fue nombrado por el Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción V, VII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GET710101FW1**

I.7.- Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: **Héroes del 47, esquina con Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, colonia Gil y Sáenz (el águila), C.P. 86080, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.**

II. "El Ayuntamiento" declara que:

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 29 fracción XXIII, 84 fracción II, 93 fracción IV y 233 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es libre, investido de personalidad jurídica propia, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; es autónomo en su régimen interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda, y su función primordial es la de permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.



II.2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 de la Ley de Planeación del Estado y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los planes estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de dichos órdenes de gobierno, guarden la debida coordinación.

II.3. Que en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas establecidos, así como también para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas y las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; y para el cumplimiento de esta obligación, podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con el gobierno del estado y con los particulares, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. a su vez el numeral 36, fracción II, y antepenúltimo párrafo del mencionado cuerpo normativo, refiere que la representación jurídica originaria del Ayuntamiento recae en la Síndica de Hacienda.

II.4. Que mediante la Primera Sesión Ordinaria número uno de fecha 05 de octubre de 2021, el Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, autorizó la celebración de convenios de cualquier tipo, para tales efectos el Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con todas las formalidades de Ley que esto implica, facultando al ciudadano Presidente Municipal.

II.5. El Dr. Fernando Emilio Priego Zurita, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, acredita su personalidad en términos del Acta de Mayoría y Validez para la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 09 de junio del año 2021, y con la Primera Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número uno de fecha 05 de octubre del año 2021, en la que consta la instalación del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. de lo anterior se desprende que la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que cuentan plenamente con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

II.6. Que Dra. María Elena Lora Pérez, Síndica de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, acredita personalidad legal con el Acta de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, otorgada en su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 09 de junio del año 2021, y con el acta de la sesión ordinaria de cabildo número uno de fecha 05 de octubre del año



2021 donde consta la instalación del Ayuntamiento de Teapa para el periodo 2021-2024, de lo anterior se desprende que la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

II.7. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en **Avenida José María Pino Suarez, esquina con la calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia Centro de Jalapa, Tabasco, Código Postal 86850.**

III.- De "Las Partes":

III.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 52, 65 y 76 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, "**Las Partes**", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, sujetando su cumplimiento a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones de coordinación, a efecto de conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y normatividad que las rige para que "**El Ayuntamiento**" coadyuve en la asignación y comisión de personal Operativo, Administrativo y de Servicio a "**La SETAB**".

Segunda.- La Función del Personal Asignado por "**El Ayuntamiento**"

"**Las Partes**" están de acuerdo en que el personal que "**El Ayuntamiento**" comisione realice actividades propias de su función en los Centros Educativos del Municipio que "**La SETAB**" requiera conforme a la necesidad de los mismos, previa notificación que "**La SETAB**" le realice.

Tercera.- Del Personal Comisionado Por "**El Ayuntamiento**".

El personal de "**El Ayuntamiento**" que prestará sus servicios en los Centros Educativos respectivos, ostentará una **plaza o contrato** y estarán adscritos a "**El Ayuntamiento**", contando con los derechos y obligaciones laborales que le corresponda conforme a la normatividad vigente.

"**El Ayuntamiento**" comunicará a "**La SETAB**" la plantilla del personal comisionado que prestará los servicios en los Centros Educativos que así lo requieran.

Cuarta. - De la Supervisión.



Decima. - Relación Laboral.

“**Las Partes**” acuerdan que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral con la dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario, únicamente estarán bajo la coordinación operativa que al efecto “**El Ayuntamiento**” establezca.

“**Las Partes**” acuerdan que para garantizar el buen desempeño del personal asignado por “**El Ayuntamiento**”, éstos se sujetarán a las directrices y lineamientos establecidos en los Centros Educativos, respetando los términos y condiciones de su contratación; en concordancia con lo previsto en la legislación laboral vigente.

Decima Primera. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

“**Las Partes**” acuerdan que en caso fortuito o de fuerza mayor que se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, se suspenderán las acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos asumidos, y una vez que haya desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, continuarán el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, salvo que determinen lo contrario.

Decima Segunda.- Controversias o Interpretación.

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, “**Las Partes**” acuerdan expresamente que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente instrumento, las resolverán de común acuerdo, sin transgredir la normatividad aplicable.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco; el día 17 de noviembre de 2021.

Por “**El Ayuntamiento**”

Dr. Fernando Emilio Priego Zurita
Presidenta Municipal

Por “**La SETAB**”

Dra. Eglá Cornelio Landero
Secretaria De Educación



Testigos

Dra. María Elena Lora Pérez
Síndica De Hacienda

Prof. Santana Magaña Izquierdo
Subsecretario De Educación Básica